



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 472 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1139**

VALPARAÍSO, - 6 ABR. 2018

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores independientes Pescadores y Armadores Artesanales de Embarcaciones Menores de la Caleta Tumbes "SIPEAREM" Comuna de Talcahuano; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO/ÑUBLE) N° 110/2018, de fecha 15 de marzo de 2018, C.I. SUBPESCA N° 3055-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 034/2018, de fecha 20 de marzo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, se distribuyó para el año 2018, la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Anchoveta y Sardina común del segundo periodo al primer semestre, por agotamiento temprano de las cuotas autorizadas.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 034/2018, citado en Visto, ha informado las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes han consumido más del 80% de las cuotas asignadas para el primer semestre, por lo cual ha recomendado el adelantamiento de la actividad extractiva al primer periodo en ambas pesquerías.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2018, de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en sentido que a continuación se indica:

- a) **En el numeral 1º, letra A) Pesquería Artesanal de Anchoveta:** incrementar en **3,458 toneladas de anchoveta** la asignación del periodo enero-agosto y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores Artesanales de Embarcaciones Menores de la Caleta de Tumbes "SIPEAREM" Comuna Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0569.
- b) **En el numeral 1º, letra B) Pesquería Artesanal de Sardina común:** incrementar en **25,909 toneladas de sardina común** la asignación del periodo enero -agosto y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores Artesanales de Embarcaciones Menores de la Caleta de Tumbes "SIPEAREM" Comuna Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0569.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


CGS/IMU


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA